Reglamento del Consejo del Gran Canciller[1]

Art. 1.- Creación
La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en conformidad con sus fines propios (Estatutos, art. 8) crea el Consejo del Gran Canciller, constituido por los Obispos de las diócesis con institutos vinculados a la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

Art. 2.- Fines

Los fines del Consejo del Gran Canciller de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla son:

1. El Gran Canciller podrá someter a consulta del Consejo los asuntos de particular relevancia para el funcionamiento de la Facultad de Teología.
2. El Consejo es un órgano que fomenta la comunión en la vida académica de la Facultad de Teología.
3. El Consejo recibe del Gran Canciller la información sobre el desarrollo institucional de la Facultad.

Art. 3.- Órganos directivos

A. El Gran Canciller.

1. El Gran Canciller es el Arzobispo de Sevilla, quien representa a la Santa Sede ante la Facultad e igualmente a ésta ante la Santa Sede, promoviendo su conservación y progreso y fomentando la comunión con la Iglesia particular y universal (V.G., 12). De este modo, la Facultad depende jurídicamente del Gran Canciller, a no ser que la Sede Apostólica disponga otra cosa (V.G., 13.∫ 1). (*Estatutos*, art. 6).
2. El Gran Canciller puede libremente nombrar un Vice-Gran Canciller (V.G., 13 ∫ 2), ordinariamente de entre los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Sevilla, quien colabora con el Gran Canciller en el ejercicio de sus competencias y funciones, pudiéndolas ejercer como delegado, en nombre del Gran Canciller (*Estatutos*, art. 7).

B. El Consejo del Gran Canciller.

1. El Consejo del Gran Canciller está constituido por los Obispos de las diócesis con institutos vinculados a la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

[1] Sometido a la aprobación de la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión del día 28 de junio de 2023. Aprobada su reforma en la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión del día 19 de mayo de 2025.

2. El Consejo del Gran Canciller, convocado por su Secretario, en nombre del Gran Canciller de la Facultad de Teología, se reunirá, al menos, una vez al año.

C. El Secretario.

1. El Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla ejerce como Secretario del Consejo de Gran Canciller.
2. Sus funciones son:
    a. Levantar acta de las reuniones de la plenaria del Consejo del Gran Canciller, y otras afines.
    b. Realizar las convocatorias que sean pertinentes
    c. Confeccionar la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades del Consejo, así como procurar su envío a la Secretaría general, custodia de su archivo.

Art. 4.- Órganos consultivos

El Gran Canciller podrá traer al Consejo la colaboración y el asesoramiento de personas e instituciones relevantes en alguno de los campos de interés de la Facultad de Teología.

Art. 5.- Sede

El Consejo del Gran Canciller tiene su sede en la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

Art. 6.- Funcionamiento, financiación e infraestructuras

1. La financiación de las actividades del Consejo del Gran Canciller se incluirá en los presupuestos de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en los que se podrá insertar una partida para los gastos corrientes de funcionamiento.
2. Para la realización de sus encuentros anuales y actividades, el Consejo del Gran Canciller podrá contar con las instalaciones de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.